



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13075/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de octubre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 13075, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual requiere: "Copia certificada de expediente clínico de la paciente fallecida a nombre de: [REDACTED] con N° de afiliación: [REDACTED] - [REDACTED]. Expediente ubicado en Hospital General. ", Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, debido que se verificó que el Documento Único de Identidad y partida de nacimiento del solicitante no concuerda el nombre de la madre con el DUI proporcionado, por lo que era necesario que remitiera documento legal que establezca que el nombre [REDACTED], registrado en los documentos del solicitante corresponde a la señora [REDACTED] estableciendo ser la misma persona.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

